

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 8 DE AGOSTO DE 1924

NÚMERO 4469

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 3.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle I, N.º 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 138 de 1924, de 29 de Julio, por el cual se hacen varias promociones en el ramo de Correos y Telégrafos..... 14671
Decreto número 139 de 1924, de 29 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 14671
Decreto número 141 de 1924, de 7 de Agosto, por el cual se señala fecha para que tengan lugar las elecciones para Presidente de la República y Diputados a la Asamblea Nacional en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera..... 14671

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 50 de 1924, de 17 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 14671
Decreto número 51 de 1924, de 19 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 14671
Resolución número 133, de 2 de Agosto de 1924..... 14671
Resolución número 134, de 3 de Agosto de 1924..... 14671

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 121, de 17 de Julio de 1924..... 14672
Resolución número 122, de 17 de Julio de 1924..... 14672
Resolución número 123, de 17 de Julio de 1924..... 14672
Resolución número 124, de 22 de Julio de 1924..... 14672

Resolución número 125, de 22 de Julio de 1924..... 14672
Resolución número 126, de 22 de Julio de 1924..... 14672
Certificado de traspaso de una marca de fábrica..... 14672

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 23 de 1924, de 19 de Agosto, por el cual se nombran dos Carteros en el ramo de Telégrafos..... 14672

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Agosto de 1924..... 14673
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Agosto de 1924..... 14673
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Agosto de 1924..... 14673

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 45 de 31 de Julio de 1924..... 14673
Resolución número 46, de 4 de Agosto de 1924..... 14673
avisos Oficiales..... 14673

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 138 DE 1924
(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hacen varias promociones en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se promueve al puesto de Telegrafista de Primera clase en la Oficina de David, a la señorita Aída Ferguson, actual telegrafista de segunda clase de esa Oficina.

Artículo 2º. Se promueve a la señorita Delmira Villarreal, actual telegrafista de cuarta clase, al puesto que ha dejado vacante la señorita Aída Ferguson.

Artículo 3º. Se nombra al puesto de Telegrafista de cuarta clase de la Oficina de David, al señor Juan Bernabé, a tal portero de la misma oficina telegráfica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días de mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 139 DE 1924
(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señora Ernestina Albarracín, actual Telefonista Administradora Subalterna de Correos de San Félix, Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Las Lajas y para llenar la vacante ocasionada con el nombramiento de la señora Albarracín, se nombra al señor Ismael Camarena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

DECRETO NUMERO 141 DE 1924
(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se señala fecha para que tengan lugar las elecciones para Presidente de la República y Diputados a la Asamblea Nacional en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según informes oficiales recibidos en este Despacho, en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, no se verificaron el día tres del mes en curso, fecha fijada por la Ley, las elecciones para Presidente de la República y Diputados a la Asamblea Nacional; y

Que el artículo 391 del Código Administrativo dispone que cuando por cualquier circunstancia dejaren de hacerse las elecciones en alguno o algunos Distritos, el Presidente de la República convocará a nueva elección, señalando el día en que ésta deba verificarse y anunciándolo con diez días de anticipación por lo menos,

DECRETA:

Artículo único. Se convoca a elecciones en el Distrito de Las Minas, en la Provincia de Herrera, para Presidente de la República y Diputados a la Asamblea Nacional, y se señala el domingo diez y siete del presente mes para que ellas tengan lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 50 DE 1924
(DE 17 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, al señor Carlos Berguido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 51 DE 1924
(DE 19 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Vicecónsul *ad-honorem* de Panamá en San Luis, Missouri, Estados Unidos de América, al señor doctor Joseph S. Ergas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 263

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 263.—Panamá, Agosto 2 de 1924.

Evelina Edwards, natural de la Isla de Granada, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que está domiciliada en Panamá y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Granada, encargado de los intereses consulares de Panamá en dicha Isla, para que vise el pasaporte de la señora Evelina Edwards, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 264.—Panamá, Agosto 5 de 1924.

Charles Matthews, natural de Jamaica, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que está al servicio del Canal de Panamá, que ha obtenido permiso para ausentarse y que a su regreso continuará en su empleo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Charles Matthews con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1221

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1221.—Panamá, 17 de Julio de 1924.

En escrito de fecha 23 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «Richard Hudnut, de New York, E. U. de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio perfumes: agua del tocador; crema desvase jabón; polvos faciales; polvos compactos; arbol (rouge) compactos; polvos de tacao; brillantina; saché; crema para la piel y los tejidos; crema para limpiar; sales para el baño y lápices para los labios.

La marca consiste en las palabras distintivas THREE FLOWERS, y se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, envases, atas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etc., de los efectos de la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «Richard Hudnut, domiciliada en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, 17 de Julio de 1924

En esta fecha y bajo el número 1298, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 1222

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1222.—Panamá, 17 de Julio de 1924.

En escrito de fecha 27 de Marzo del corriente año, el apoderado de la «D & W. Gibbs, Limited, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio jabones perfumados, cremas y polvos de tocador, polvos para champú dentífricos y preparaciones para el cabello.

La marca consiste en la palabra distintiva GIBBS, y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas u otros receptáculos, y en las envolturas etc. de éstos, de la manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la «D & W. Gibbs, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, 17 de Julio de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1269, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Ryo.

RESOLUCION NUMERO 1223

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1223.—Panamá, 17 de Julio de 1924.

En escrito de fecha 12 de los corrientes, el apoderado de la «President Suspender Company, de Shirley, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de la marca de fábrica número 97, hecho en esta Secretaría el 22 de Julio del año de 1914 para amparar y distinguir «trajes», artículos de fantasía y mercaderías.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fué hecho el registro en la fecha indicada, que el precepto que existe en el expediente es idéntico al que acompaña el peticionario; que el día 22 de Julio del año de 1924, se vencerá el término para el cual fué hecho el registro primitivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por el término de diez años más, a partir del 22 de Julio de 1924, el registro de la marca de fábrica cuyo marte se adhirió a esta Resolución, a favor de la «President Suspender Company, domiciliada en Shirley, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

RESOLUCION NUMERO 1224

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1224.—Panamá, 17 de Julio de 1924.

El apoderado de la «Eastman Kodak Company, de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con fecha 29 de Febrero de 1923, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio aparatos fotográficos de todas clases, incluyendo máquinas y aparatos cinematográficos, y sus partes, accesorios y repuestos, y productos sensibilizados de toda clase, de su fabricación.

Consiste la marca en la palabra distintiva KODASCOPE, la cual se aplica a los efectos mismos o en los empaques de toda clase que los contengan, por medio de la impresión, grabado, estampado, o de cualquiera otra manera conveniente,

reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Tramitado este asunto en la forma que para estos casos establecen las leyes sobre la materia, y no habiendo nada que objetar a esta solicitud,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, Julio 22 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1270 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Ryo

RESOLUCION NUMERO 1225

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1225.—Panamá, 17 de Julio de 1924.

El apoderado de la sociedad «Kodascope Laboratories, Inc., de Rochester, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de películas cinematográficas llevando imágenes completas para la proyección.

La marca consiste en la palabra distintiva KODASCOPE, y se aplica sobre los efectos mismos o en los empaques de toda clase que los contengan, de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia y no habiendo nada que objetarle,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ

Panamá, Julio 22 de 1924.

En esta fecha y bajo el número 1271 se expidió el certificado a que se refiere la Resolución que antecede.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Ryo

RESOLUCION NUMERO 1226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1226.—Panamá, 22 de Julio de 1924.

Con fecha 5 de Abril de 1924, el señor Ramón E. Mora panameño y vecino de Panamá, ocurrió al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, solicitando el registro de una marca de fábrica de su propiedad y que usa para amparar y dis-

tinguir en el comercio «un ron de su fabricación».

Consiste la marca en las palabras distintivas AZURRO—RON EXTRA VIEJO, con un borde de medallas, una de las cuales lleva a una panameña, y con un metalón especial que se encuentra en la parte superior izquierda de todo el grabado y que lleva dibujado en el centro un indio dispuesto a llevar una flecha.

Tramitado este asunto en la forma establecida por las leyes que regulan la materia y no habiendo nada que objetarle a esta solicitud,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar su dueño dentro del territorio panameño.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Julio 22 de 1924.

Bajo el número 1272 se expidió en esta fecha el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Ryo.

CERTIFICADO

de traspaso de una marca de fábrica.

JUAN ANTONIO JIMÉNEZ.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

CERTIFICA:

Que en esta fecha y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2018 del Código Administrativo, se ha tomado debida nota en este Despacho, del traspaso de la marca de fábrica registrada en esta Secretaría el 5 de Mayo de 1919, bajo el número 404, cuyos derechos de registro cede la dueña primitiva The Nonoluck Silk Company a la The Corticelli Silk Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Connecticut, y domiciliada en Florence, Northampton, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América. Queda, pues, establecido, que es esta última compañía nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la marca mencionada.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor E. S. Humber, apoderado legal para actuar en este asunto, en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio del año de mil novecientos veinticuatro.

J. A. JIMÉNEZ.

Queda hecha la anotación correspondiente, y registrada, al folio 163 del libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Ryo.

DIRECCION GENERAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 23 DE 1924

(DE 1º DE AGOSTO)

por el cual se nombran dos Carteros en el ramo de Telegramas.

El Director General de Correos y Telégrafos.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Fermín Augusto Ortega, Mensajero de la Oficina Telegráfica de Chitré y al señor Angel María Cerrud, Mensajero de la Oficina Telegráfica de la ciudad de Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

El Director General de Correos y Telégrafos,

BELISARIO PORRAS JR.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 10 de Agosto de 1924.

As. 2305. Copia de la diligencia de remate verificado el 30 de Enero de este año, en el Juzgado del Circuito de Los Santos, en el cual se adjudicó a José María Espino una finca de propiedad de Moisés Espino, ubicada en el Distrito de Las Tablas.

As. 2306. Escritura 741 de 25 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel A. Chu constituye hipoteca a favor del International Banking Corporation, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2307. Escritura 452 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Christian Alexander Jorgensen vende a Mercedes Reyes de Solano una finca ubicada en este Distrito.

As. 2308. Escritura 305 de 19 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Francisco Prados un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, que mide 10 hectáreas.

As. 2309. Escritura 305 de 19 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a José Pérez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, que mide 9 hectáreas con 9.100 metros cuadrados.

As. 2310. Oficio 53 de esta fecha, del Juz 1º de este Circuito, en el cual comunico que se ha decretado secuestro sobre el derecho de posesión que tiene Lucas Escala en un terreno ubicado en el Distrito de Pocer, Provincia de Los Santos.

As. 2311. Oficio 47 de 29 del mes pasado, del Juz 1º de este Circuito, en el cual ordeno cancelar la hipoteca constituida por Rogelio Domínguez a favor de Ricardo Arias, sobre la finca denominada «La Pacora».

As. 2312. Escritura 193 de 23 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual James Stevenson Brown constituye segunda hipoteca a favor de «Enrique Halphoe & Co.», sobre una finca ubicada en Dolega.

Panamá, Agosto 1º de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción el día 2 de Agosto de 1924.

As. 2314. Escritura 269 de 29 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Bert Frederick Arick constituye hipoteca a favor de L. L. Toletaro, sobre una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2315. Escritura 260 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

Panamá, Agosto 2 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 4 de Agosto de 1924.

As. 2316. Oficio 57 de 28 del mes pasado, del Juz 1º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Ramón Uribe R. a favor de José Arcemena, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2317. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 1º de los corrientes, en el Juzgado 2º del Circuito de Herrera, por la cual Adelina Ayala constituye hipoteca a favor de Eustasio Batista, para responder de los perjuicios que a éste pueda ocasionarle Luis Morales Herrera.

As. 2318. Escritura 456 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Gerónimo Sillido confiere poder especial a Francisco Sibusta.

Panamá, Agosto 3 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 45.—Panamá, 31 de Julio de 1924.

Vistos: Del capón 65 libro 13, de la Registraduría Auxiliar de Bocas del Toro, correspondiente al acta del nacimiento del menor Miguel Gilberto, hijo de Gilberto Amaya Castillo y Aurora Samudio Serrano, según información de oficio, enviada a esta Dirección General por el Registrador Auxiliar de Bocas del Toro, se desprende que Gilberto Amaya Castillo, quien se reputa la paternidad de dicho menor, es casado con Olimpia Lara; por consiguiente esa paternidad es ilegal al tenor de lo que preceptúa el artículo 226, Capítulo II, Título XIV del Código Civil.

En las condiciones en que ha sido declarado el nacimiento del citado menor, sólo puede ser inscrito como hijo natural de Aurora Samudio Serrano, desde luego que al tiempo de su concepción, quien se reputa padre natural, no podía contraer libremente matrimonio, al tenor del artículo 214 de la misma escritura.

Por tanto,

SE RESUELVE

Declarar sin valor legal alguno la inscripción 343, folio 172, Tomo IV de Nacimientos de la Provincia de Bocas del Toro, en que aparece el menor Miguel Gilberto, como hijo natural reconocido en conformidad con el artículo 216 del Código Civil, y rehacerla determinando que la denominación que le corresponde es la de «hijo natural de la madre».

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 46.—Panamá, 4 de Agosto de 1924.

Vistos: Desde el 29 de Octubre de 1923, muró en Río Congo, Chiriquiana, (Panamá), el ciudadano francés Walters Williams, de cuyo hecho ha tenido conocimiento este Despacho, por la solicitud que hace el Sr. Borja del Circuito del Darién por medio de un «otro» número 109 y 135 de 23 y 16 de Abril. Nuevos últimos, respectivamente de acta certificada de esa defunción, pero no porque el Registrador Auxiliar de Río Congo lleva cumplimiento enviando a parte respectivo, como era deber al tenor de la ley.

Hechas las gestiones conducentes para obtener ese acta, he sido en esta fecha, por el oficio número 65 de 28 de Mayo último del Alcalde de Chiriquí, en el que se solicita y comunica el devoluto de negación que la parte de su antecedente, con lo siguiente: «Entonces».

«El y después de haber y más tarde, encontramos el acta del Código Civil, el acta capón de Walters Williams, la que me es muy noble tenerla a la mano, para bien de despacho de las obligaciones de su cargo».

Como quiera que ese descuido, que ha podido dar como resultado la omisión que se preveía en el Registro de una acta de defunción, lo sanciona el Registrador del ramo, y de él es responsable el ex-Alcalde, señor S. Cobas.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Imponer, como en efecto se impone, al señor Manuel S. Cobas, ex-Alcalde y Registrador Auxiliar de Chiriquí, la multa de dos balboas (B. 2.00), convertibles en arresto equivalente, si en el término prudencial de ley, no los paga al Tesoro Nacional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Luis A. Morales V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EDUARDO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPUBLICA DE PANAMA.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRO,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Las particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del sábado (6) seis del mes de Septiembre del presente año (1924), se recibirán en la Tesorería Municipal de este Distrito, propuestas en pliegos cerrados y en el papel competente, para la compra de la casa de un solo piso, de propiedad del Municipio de este Distrito, cuyo producto será invertido en la construcción del Mercado Público de esta Cabecera, según acuerdo Municipal vigente que ha sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, al tenor del Art. 736 del Código Administrativo.

El inmueble aludido se encuentra ubicado en la Calle Real, que es la principal de la población y en la parte más importante de ésta, limitando con el Norte, la mencionada calle donde está situada; Sur, la de «El Peñón»; Este, casa donde funcionaba la Alcaldía y la Cárcel del Distrito con una callejuela de por medio). Oeste, casa del Sr. Rubén Lázaro. Su construcción es de maderas del país y extranjeras, zinc y quinca, con las siguientes dimensiones: 2 mtrs. y 94 cm. de frente, por 10 mtrs. y 30 cm. de fondo. En la vena se quedará incluido el patio, cercano al alambre de mallas y de púas, un departamento anexo hacia el lado Este de la casa, en el cual funciona la Tesorería del Distrito y el cual está construido con maderas extranjeras y techo de tejas del país. Las dimensiones del patio son: 29 x 15

metros, extendiéndose hasta la acera de la Calle de "El Peligro".

Toda la propiedad podrá ser adquirida por la suma de quinientos balboas (B. 500.00) y para poder ser proponente deben los interesados depositar previamente, como fianza de quiebra, en la Tesorería del Distrito, el diez por ciento (10%) sobre tal suma. De tres a cuatro de la tarde del día señalado para el remate, se oírán las pujas y repujas verbales entre los proponentes. Toda oferta por menos de quinientos balboas (B. 500.00) será rechazada al conocerse, pues no se trata de un remate forzoso sino de una venta voluntaria cuyo precio ha señalado el Consejo Municipal.

El presente aviso será publicado de conformidad con el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

En la Secretaría del Concejo de este Distrito pueden los interesados consultar los Acuerdos que tratan de la venta.

La Chorrera, 12 de Julio de 1924.

El Tesorero Municipal,

LUIS A. CARRASCO M.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Emplaza por este medio al señor Clair B. Sipe, mayor de edad natural de Cordington, Ohio, Estados Unidos de Norte América, electricista y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de treinta días que computarán a contarse desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente, por sí o por medio de mandatario, a la demanda de divorcio que le ha incoado su esposa Elizabeth Rae Sipe de Sipe, residente en Guabito de ésta jurisdicción.

Se advierte a emplazado que si de jure de concurrir al Tribunal, dentro del término expresado, se le nombrará por su cuenta un defensor, con quien se surtirán los trámites del juicio.

Bocas del Toro, Mayo 28 de 1924.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Gómez.

6 vs.—3.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañas,

en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Alvarado se encuentra una vaca de talla segunda de color hosca, herrada con el ferrete L. en el anca derecha, parida de ternero macho, pastante en Río Piedra de esta jurisdicción; si alguno se cree con derecho a dicho animal puede hacer su reclamo legal y formalmente antes de terminarse el término de treinta días; pasado este tiempo se rematará por el Tesorero Municipal a favor del Tesoro que maneja.

El Alcalde,

FCO. ARROCHA S.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se halla depositada una vaca de color amarillo-encendido, marcada a fuego así: (H) en el costillar izquierdo, y en el anca del mismo lado, así: (F), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprende la Regiduría de "El Embalsadero" en esta jurisdicción, y causando daños a la comunidad.

Por tanto, y para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con el fin de emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días (30) a partir de la fecha, con advertencia de que si así no se hiciere se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 28 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—3

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego en el costillar y anca del lado izquierdo, así: (AS—[F]), respectivamente, y el anca del lado derecho, así: (G), con dos piquetes en la parte inferior de ambas orejas, cuyo animal fué capturado y conducido al corral Municipal por hallarse vagando por esta ciudad y a donde ha permanecido por espacio de varios días sin que en dueño, hasta la fecha se haya presentado a recatario, ignorándose por consiguiente a quién pertenezca el citado semoviente.

Por tanto, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a partir de esta fecha, con advertencia de que si así no se hiciere en el plazo indicado, éste se declarará como bien vacante y se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Junio 29 de 1924.

El Alcalde,

F. T. MEDINA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER

Que en poder del señor Manuel Rojas, vecino de este Distrito, se halla depositado un toro de segunda talla, color hosco, sin señal de sangre, marcado a fuego en el lado derecho así: en la nalga C; en el costillar A y en el anca R, el cual se encontraba pastando en el lugar denominado "Huertas Arriba", haciendo daños en las fincas de esos lugares hace más o menos un año, sin que se le halla conocido dueño.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por

plimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de este Despacho y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo dentro del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 25 de 1924.

El Alcalde,

GRACORIO CIGARRUETA.

El Secretario,

E. A. García.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Nicolás García, se halla depositado un caballo de regular tamaño, castrado, de color bayo amarillo, marcado a fuego en la pua del lado de montar, así:

4V;

el cual se halla vagando hace más de seis meses en el lugar denominado "La Juliana", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 23 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Prue

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atiliano García se halla depositada una vaca de segunda talla, color amarillo hosco, marcada a fuego así:

D;

a cual está parida de una ternera de cuarta talla sin señal de sangre ni de fuego; y cuyos semovientes se hallan pastando en el lugar de La Rara hace más de un año sin que se haya conocido dueño alguno, a pesar de las averiguaciones que han sido hechas.

Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes y mocados; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este despacho y de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por

el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dichos animales, se presente a reclamarlos dentro de dicho término; vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 25 de Junio de 1924.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ

El Secretario,

Fabio Prue

30 vs.—23

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Mata Urbarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo oscuro, de estatura mediana, tanto del ojo derecho, marcado a fuego así:

P S Y

y con un recorte en la punta de la oreja derecha; que dicho señor Urbarte manifiesta tener más de seis meses de hallarse pastando en el lugar denominado "El Jobo", jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, sin dueño conocido.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para que dentro del término de treinta días, si se apareciere dueño a reclamarlo, pueda ordenarse su remate en pública subasta.

Antón, 2 de Julio de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ

El Secretario,

Manuel M. Pimentel

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benodori García se encuentra un caballo colorado, de tamaño regular, como de seis años de edad y marcado a fuego así:

(M)

Que dicho animal se encuentra pastando hace más de tres meses en el lugar llamado "La Lagunita" jurisdicción de este Distrito y como no tiene dueño conocido hasta ahora este despacho fija el presente edicto en el lugar más público de esta oficina y envía la copia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de treinta días que permanecerán fijados los edictos, transcurrido el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

San Carlos, 20 de Junio de 1924.

El Alcalde,

VLAMOR MONTAÑA

El Secretario,

E. A. García

30 vs.—26

Imprenta Nacional. Reg. No 2086 A